

RESOLUCIÓN DE RENOVACIÓN DE LA HOMOLOGACIÓN DE LA SOCIEDAD IGUALATORIO MÉDICO QUIRÚRGICO PREVENCIÓN, SL, COMO CENTRO DE RECONOCIMIENTO MÉDICO DE PERSONAL FERROVIARIO.

Con fecha 5 de mayo de 2022, por la representación legal de la sociedad **IGUALATORIO MÉDICO QUIRÚRGICO PREVENCIÓN, SL (IMQ PREVENCIÓN)** (CIF B-95431367), se solicitó **RENOVACIÓN DE LA HOMOLOGACIÓN** como centro de reconocimiento médico de personal ferroviario, al amparo de lo establecido en la *Orden/FOM/2872/2010, de 5 de noviembre, por la que se determinan las condiciones para la obtención de los títulos habilitantes que permiten el ejercicio de las funciones del personal ferroviario relacionadas con la seguridad en la circulación, así como el régimen de los centros homologados de formación y de los de reconocimiento médico de dicho personal.*

El centro médico IMQ PREVENCIÓN, S.L. fue homologado como centro médico de reconocimientos psicofísicos del personal ferroviario por Resolución de la Agencia Estatal de Seguridad Ferroviaria de fecha 20 de diciembre de 2013, y ha sido objeto de una primera renovación por Resolución de la Agencia Estatal de Seguridad Ferroviaria de fecha 13 de marzo de 2017.

Una vez examinada la documentación aportada y realizada la preceptiva visita se ha constatado que las instalaciones que el centro médico IMQ PREVENCIÓN, S.L. pretende homologar cumplen todos los requisitos que la *Orden FOM/2872/2010, de 5 noviembre* exige y que dispone de los medios materiales indicados en su solicitud.

Esta homologación está sujeta al abono de la tasa por renovación de centros de reconocimiento médico de personal ferroviario, establecida en el artículo 84 de la Ley 38/2015, de 29 de septiembre, del sector ferroviario; de conformidad con el Artículo 69 de la Ley 22/2021, de 28 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2022, pago que se ha realizado por el centro con fecha 5 de mayo de 2022.

Esta resolución faculta al centro para realizar las pruebas de evaluación para la obtención del certificado de aptitud psicofísica, así como para la emisión del certificado de la aptitud psicofísica, en relación con las licencias de conducción de vehículos ferroviarios, las habilitaciones y certificados de personal ferroviario, en los términos establecidos en la citada Orden.

En el ejercicio de su actividad el centro médico deberá cumplir todas las obligaciones que la *Orden FOM/2872/2010, de 5 de noviembre*, establece para la actividad y funcionamiento de los centros homologados de reconocimiento médico de personal ferroviario, estando sujeto al régimen de inspección previsto en la citada orden y al régimen sancionador de la Ley 38/2015, de 29 de septiembre del Sector Ferroviario.

La renovación se concede por un **período de vigencia de 5 años contados a partir de la citada resolución de la Agencia Estatal de Seguridad Ferroviaria** de conformidad con lo establecido en el *art. 70.5 de la Orden FOM/2872/2010, de 5 de noviembre* y mientras se cumplan los requisitos previstos para su otorgamiento.

La homologación se inscribirá en la Sección 7ª del Registro Especial Ferroviario de conformidad con lo establecido en el *artículo 136 del Reglamento del Sector Ferroviario*.

El centro médico IMQ PREVENCIÓN, S.L. dispone de las instalaciones y del personal detallado en los Anexos 1 y 2 de esta Resolución.

Corresponde al Director de la Agencia Estatal de Seguridad Ferroviaria dictar la presente resolución, de acuerdo con lo dispuesto en los *artículos 9 y 25 del Real Decreto 1072/2014, de 19 de diciembre*, por el que se crea la Agencia Estatal de Seguridad Ferroviaria y se aprueba su Estatuto y en la Disposición Final quinta de la *Orden FOM/2872/2010, de 5 de noviembre*.

En consecuencia, la AGENCIA ESTATAL DE SEGURIDAD FERROVIARIA, en el ejercicio de las competencias que le corresponden, RESUELVE:

RENOVAR LA HOMOLOGACIÓN de la entidad **IGUALATORIO MÉDICO QUIRÚRGICO PREVENCIÓN, SL (IMQ PREVENCIÓN) (CIF B-95431367)**, sito en la Alameda Recalde, 24-2ª Planta 48009 Bilbao - Vizcaya, como centro de reconocimiento médico de personal ferroviario, pudiendo desempeñar su actividad como centro homologado de reconocimiento médico de personal ferroviario en las instalaciones que tiene autorizadas.

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado Central Contencioso-Administrativo de Madrid, (Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, y Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa), en el plazo de dos meses o, previa y potestativamente, reclamación ante la Agencia Estatal de Seguridad Ferroviaria en el plazo de un mes; en ambos casos, el plazo se contará desde el día siguiente al de la notificación de la presente resolución.

DIRECTOR DE LA AGENCIA ESTATAL
DE SEGURIDAD FERROVIARIA